

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TEMA DE LA CONSULTORIA: “Propuesta de modificación de la Ley 977 – Ley de inserción laboral”

I.-ANTECEDENTES:

Las Federaciones Nacionales de Personas con Discapacidad en Bolivia: Federación Nacional de Ciegos de Bolivia – FENACIEBO, Federación Boliviana de Sordos – FEBOS, Federación Boliviana de Discapacidad Psíquica – FEBOLDIPSI, Federación Boliviana de Personas con Discapacidad Física – FEBOPDIF y Federación Boliviana de Discapacidad Intelectual – FEBOLDI, además de la Federación Cochabambina de Personas con Discapacidad – FECOPDIS han conformado la Comisión Nacional de Incidencia Laboral buscando coordinar acciones para lograr una efectiva inclusión laboral de este sector como parte de sus principales demandas para el ejercicio pleno de sus derechos.

Lo cual está respaldado desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que en su artículo 27 afirma el derecho al trabajo en igualdad de condiciones y oportunidades, estableciendo la importancia de generar entornos laborales inclusivos y accesibles. A nivel nacional, la Ley 223 garantiza el acceso a un trabajo digno y compromete al Estado a implementar planes, programas y proyectos para el desarrollo económico y la generación de empleos para este sector. Y principalmente la Ley 977 de Inserción laboral y ayuda económica para personas con discapacidad que busca establecer la inserción laboral en entidades públicas y privadas a nivel nacional.

Entre los principales mandatos de esta norma dirigidos a la inserción laboral se encuentra el Art. 2 que afirma que todas las instituciones del sector público tienen la obligación de insertar laboralmente a personas con discapacidad, a la madre o al padre, cónyuge, tutor o tutora que se encuentra a cargo de una o más Personas con Discapacidad (PCD) menor de 18 años o con discapacidad grave o muy grave en un porcentaje no menor al 4%, en el caso de empresas del sector privado en un porcentaje no menor a 2%. Sin embargo, el cumplimiento de esta norma hasta la fecha no tiene resultados sólidos, ni en entidades públicas y menos privadas, lo cual repercute en el ejercicio del derecho al acceso a un trabajo digno de las PCD.

En ese sentido, se han realizado diferentes análisis, pero el proyecto más sólido proviene de la Defensoría del Pueblo que ha ido trabajando un anteproyecto de Ley Modificatorio que principalmente sancione el incumplimiento de la norma. Estas sanciones son:

- Instituciones del sector público: bajo sanción de multa de veinte (20%) por ciento de la remuneración mensual, determinable trimestralmente. En caso de incumplimiento por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la denuncia de oficio, previo reporte emitido por la entidad ministerial, procesamiento y sanción, se realizará por el Ministerio de la Presidencia.
- Empresas del sector privado: sanción de multa económica equivalente a diez (10) salarios mínimos nacionales por cada cupo laboral incumplido, determinada trimestralmente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, cuyo pago deberá efectivizarse en la cuenta fiscal de dicho Ministerio habilitada al efecto. Además de las acciones legales que corresponda, el incumplimiento de pago dará lugar al registro ante la Contraloría General del Estado.

Este anteproyecto de ley modificatoria será entregada a la Asamblea Legislativa Plurinacional y espera ser revisada y aprobada. Sin embargo, la Comisión Nacional de Incidencia Laboral busca trabajar una propuesta entre todas las Federaciones Nacionales de PCD que realmente identifique la manera más pertinente de hacer cumplir la norma, considerando que quizá las sanciones no son la vía más adecuada, o que también deberían ser complementadas con otros ejes de modificación.

En un primer análisis esta Comisión considera tres ejes importantes para realizar una modificación a la norma: el porcentaje de inclusión, la intermediación laboral e incentivos a la inserción laboral. Sin embargo, será importante una revisión con el apoyo de un consultor que permita proponer una normativa que vaya modificando varios aspectos de la Ley 977, y que este proceso responda a las necesidades reales de las PCD y la realidad que viven.

II.- OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA:

Elaborar de manera participativa una propuesta de modificación de la Ley 977, a partir del análisis de las Federaciones Nacionales de Personas con Discapacidad que permita mejorar la inclusión laboral de las Personas con Discapacidad y por ende sus condiciones de vida y de sus familias.

III.- PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA:

El producto de la consultoría es:

- Un documento de propuesta de modificación de la ley 977. Este documento que será elaborado en base a insumos y decisiones con las Federaciones nacionales por tipo de discapacidad.

IV.- ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Las actividades son:

- 1.1. 1ra Propuesta de modificación de la Ley 977 en base al análisis inicial de las Federaciones Nacionales de personas con discapacidad.
- 1.2. 1 taller nacional para la presentación de la 1ra propuesta y recojo de insumos para la elaboración del documento final.
- 1.3. Elaboración del documento final
- 1.4. 3 reuniones con la comisión laboral y organizaciones de personas con discapacidad para validar el documento final.

V.- PERFIL DEL CONSULTOR/A.

- Profesional en Derecho
- Experiencia formulación de leyes y políticas públicas.
- Tener conocimiento temas de discapacidad, leyes de discapacidad tanto nacionales e internacionales.
- Tener experiencia en el trabajo con organizaciones o Personas con Discapacidad.
- Conocimiento en derecho laboral y derecho constitucional

- Experiencia en procesos de construcción participativa

VI. PERIODO DE LA CONSULTORIA:

6.1. Duración de la consultoría. Abril y mayo del 2021

6.2. Cronograma de trabajo.

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2			
	1	2	3	4				
1.1.- 1ra Propuesta de modificación de la Ley 977 en base al análisis inicial de las Federaciones Nacionales de personas con discapacidad.			X					
1.2.- 1 taller nacional para la presentación de la 1ra propuesta y recojo de insumos para la elaboración del documento final.				X				
1.3. Elaboración del documento final					X			
1.4.- 3 reuniones con la comisión laboral y organizaciones de personas con discapacidad para validar el documento final						X	X	

VII. TIEMPOS DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO:

ACTIVIDADES	DÍAS
1.1.- 1ra Propuesta de modificación de la Ley 977 en base al análisis inicial de las Federaciones Nacionales de personas con discapacidad.	2
1.2. 1 taller nacional para la presentación de la 1ra propuesta y recojo de insumos para la elaboración del documento final.	4
1.3. Elaboración del documento final	3
1.4.- 3 reuniones con la comisión laboral y organizaciones de personas con discapacidad para validar el documento final	3

Total días: 12 días

Costo por día 100 Dólares. Total 1200 Dólares (8.500 Bs ocho mil quinientos Bolivianos)

Al inicio de la consultoría se pagará el 50% y al finalizar 50%. De preferencia el consultor/a debe facturar por sus servicios.

VIII.- SOBRE LA POSTULACIÓN.

Los postulantes deben enviar una propuesta de máximo 2 hojas hasta el día 3 de abril del 2021, adjuntando su hoja de vida, además incluir el costo de la consultoría (todos los gastos de logística para la realización de la actividad como recarga de créditos de internet para participantes, lenguaje de señas y otros serán cubiertos por los contratantes).